MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA NACIONAL DE CARBINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN- ESCAR No. 49-7-10042-2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" CON NIT No. 800.141.208-1 Y LA FIRMA HESSCOL SAS CON NIT 901043423-5 CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO ADELANTAR EL PROYECTO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN 2021 "PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS EN EL ENTRENAMIENTO CANINO" A PARTIR DE PRUEBAS DE CAMPO, COMO APORTE CIENTÍFICO A LOS PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA CON CANINOS.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015. **b).** Que al momento de la apertura del proceso, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se realizó a traves del Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y Artículo 2.2.1.2.1.4.7., "Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento similar a la cuenta de cobro, certificación del recibo a satisfacción del servicio firmado por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la POLICIA NACIONAL ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", de acuerdo al derecho a turno y la programación al plan anual de caja PAC, así como el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la OFICINA DE CENTRAL DE CUENTAS, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:*** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir oportunamente las actividades derivadas del objeto del contrato dentro del plazo acordado. **2.)** Fomentar la actividad investigativa de conformidad con las políticas, áreas y líneas definidas por la Dirección Nacional de Escuelas – Vicerrectoría de Investigación, en la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo". **3.)** Participar activamente en cada una de las reuniones, actividades y convocatorias para las que sea requerida por parte de los Grupos Direccionamiento Estratégico y de Recursos y Gerencia de Proyectos. **4.)** Sugerir y formular los cambios y acciones necesarias para el logro de los objetivos adaptándose a los requerimientos institucionales. **5.)** El contratista entregará la documentación producto de su trabajo

según lo establecido en el Sistema de Gestión Documental. **6.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **7.)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. 8.) Responder en los plazos que la Policía Nacional - Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contratos del Área Administrativa y Financiera de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **11.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **12.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional- Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **13.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **14.)** Restituir a la Policía Nacional- Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **15.)** Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual previo al pago y cuando se le requiera a la Policía Nacional- Oficina Grupo de Investigación ESCAR **16.)** Ejercer su profesión, funciones y actividades con moral y ética conforme a los estándares profesionales que le sean pertinentes. **17.)** Colaborar, desde el modo y alcance de su objeto contractual, con los entes de control de la entidad o del Estado cuando se requiera. **18.)** Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y las leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). **19.)** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **20.)** Realizar los procedimientos de identificación, evaluación interna, aseguramiento de la calidad presentación, seguimiento y demás acciones que constituyen la gestión editorial de los productos publicables, contando con los recursos institucionales para ello, en especial en lo relacionado con publicación de libros. **21.)** Cumplir con los parámetros establecidos en la normatividad de propiedad intelectual, teniendo en cuenta que la propiedad del producto de investigación es de la Policía Nacional de Colombia. **22.)** Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, intervención, etc) que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios corresponden en su totalidad a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la decisión andina 351. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b y c del artículo 11 de la decisión andina 351. **23.)** El CONTRATISTA tendrá que presentar Examen ocupacional de ingreso y Examen Ocupacional de Egreso. **24.)** Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80

de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.**4.)** Recibir a satisfacción el servicio que sea prestado por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO *DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA-SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS**

"ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos (0.2%) del valor dejado de entregar o cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS podrá optar por declarar la caducidad. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO". No obstante, la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SEPTIMA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** de conformidad con lo establecido en la cláusula

primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGECIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su **legalización** el correspondiente registró presupuestal y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL –ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.** ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS (11)*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos

efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TERIGESIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Facatativá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original, en Facatativá, a los 30 JUL 2021

LA POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

Coronel **JORGE RODRIGUEZ CASTELLANOS**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

CONTRATISTA

OSCAR JAVIER BETRAN LEON
C.C. 1.074.928.075 de Vergara Cundinamarca
Representante Legal HESSCOL SAS

ELABORÓ: IT CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
REVISO: SI. ALZATE ARANGO JESUS
OFICINA JURÍDICA ESCAR
APROBO IT CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
JEFE GRUPO DE CONTRATOS (E)
V° B° CT JOHAN SEBASTIAN SALAMANCA GOMEZ
JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
TC LIRZA BARRERA QUITIAN
SUBDIRECTORA ESCUELA (E)
Fecha de elaboración 26/07/2021

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 49-7-10042-2021
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL– ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JORGE RODRIGUEZ CASTELLANOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.555.229 de Bogotá
CARGO	Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	OAP 21-175 del 24/06/2021
CONTRATISTA	**NOMBRE:** HESSCOL SAS **NIT:** 901043423-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** OSCAR JAVIER BELTRAN LEON **DOC. IDENTIDAD:** 1.074.928.075 de Vergara Cundinamarca **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Facatativá- Cund **DIRECCIÓN:** CL 10 A 2 20 **TELEFONO:** 3102710787 **CORREO ELECTRONICO:** hesscol.corp@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN-ESCAR CD-052-2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato para será el **Responsable del Grupo de Investigación de la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino "Agente Álvaro Rojas Ahumada"**, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato o quien haga sus veces, quien cumplirá lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, Instructivo 016 del 24 de marzo de 2010 y Resolución 00090 de 2018, en los cuales se reglamentan las actividades para los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y convenios para la Policía Nacional. De igual manera deberá cargar los respectivos informes de supervisión en la plataforma SECOP II.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO ADELANTAR EL PROYECTO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN 2021 "PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS EN EL ENTRENAMIENTO CANINO" A PARTIR DE PRUEBAS DE CAMPO, COMO APORTE CIENTÍFICO A LOS PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA CON CANINOS.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor del presente proceso de contratación asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($44.590.000.oo), recurso 10.

ITEM	REC	RUBRO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	CANT	V/ UNIT CON IVA	V/ TOTAL CON IVA
1	10	A-02-01-01-006-002	ESGAC	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO ADELANTAR EL PROYECTO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN 2021 "PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS	1	$44.590.000	$44.590.000

					EN EL ENTRENAMIENTO CANINO" A PARTIR DE PRUEBAS DE CAMPO, COMO APORTE CIENTÍFICO A LOS PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA CON CANINOS			
					VALOR TOTAL			$44.590.000

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Escuela Nacional de Carabineros Alfonso López Pumarejo, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana en dos pagos: Un pago correspondiente al 70% del total del contrato en referencia al cumplimiento de la entrega de lo descrito en el ítem 1 para el desarrollo del proyecto PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS EN EL ENTRENAMIENTO CANINO, en el entrenamiento de caninos detectores de sustancias" en la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino, y un segundo pago correspondiente al 30% del total del contrato en referencia al cumplimiento de la entrega de lo descrito en el ítem 2 descritos en las condiciones técnicas.

Mes	AGOSTO	NOVIEMBRE
Valor a pagar	$ 31.213.000	$ 13.377.000
Concepto	Por Avance del 70% del total de las actividades a cumplir	Al cumplimiento del 100% del contrato.

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de la presentación de la factura comercial, o documento similar a la cuenta de cobro previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y planilla de aportes parafiscales, certificación del revisor fiscal y/o contador público (persona jurídica), certificación de aportes de salud y pensión (persona natural), este último documento con fecha igual o posterior a la factura, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos PAC autorizado a la Institución, de acuerdo al derecho a turno. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC respetando el derecho a turno contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

- La Factura Original o cuenta de cobro (Según aplique) (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela Nacional de Carabineros.

El oferente deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", párrafo transitorio segundo del artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica. Y todas aquellas normas y leyes en el referente de la facturación electrónica

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOMBRE BENEFICIARIO: HESSCOL SAS
ENTIDAD BANCARIA: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORROS DAMAS
NUMERO DE CUENTA: 478200058814

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, la entidad cuenta con un presupuesto oficial de ($44.590.000.oo) recurso 10, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 del 16/07/2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Escuelas Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".
CLAUSULA **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2021.

	El contrato se ejecutará en forma total, de acuerdo con el cronograma concertado con el supervisor y cumpliendo las especificaciones técnicas pactadas en el Anexo No. 2 del presente estudio previo. La entrega de los productos investigativos se presentará en el Grupo Legislativo de la Oficina de Planeación de la Dirección General de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 59 número 26-21, en la Ciudad de Bogotá D.C., y donde requiera la prestación del servicio previamente concertado con el supervisor del contrato, quien verificará la entrega de los productos de investigación para dicha unidad.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.	Se entregarán los productos de investigación en la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino, Kilómetro 4, Vereda Mancilla, Hacienda las Margaritas Facatativá, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien verificará la entrega a satisfacción del producto.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

Coronel **JORGE RODRIGUEZ CASTELLANOS**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

CONTRATISTA

OSCAR JAVIER BELTRAN LEON
C.C. 1.074.928.075 de Vergara Cundinamarca
Representante Legal HESSCOL SAS

ELABORÓ IT CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
REVISO SI. ALZATE ARANGO JESUS
OFICINA JURÍDICA ESCAR
APROBO IT CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
JEFE GRUPO DE CONTRATOS (E)
V° B°. CT. JOHAN SEBASTIAN SALAMANCA GOMEZ
JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
TC. LIRZA BARRERA QUITIAN
SUBDIRECTORA ESCUELA (E)
Fecha de elaboración 28/07/2021

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO ADELANTAR EL PROYECTO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN 2021 "PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS EN EL ENTRENAMIENTO CANINO" A PARTIR DE PRUEBAS DE CAMPO, COMO APORTE CIENTÍFICO A LOS PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA CON CANINOS, CONSISTENTE EN:

Se requiere la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto de investigación institucional 2021 de la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino titulado "Protocolo para el manejo de sustancias en el entrenamiento canino" el oferente debe cumplir con amplia experiencia en la prestación de servicios para el desarrollo de proyectos preferiblemente del sector ciencia, tecnología, investigación e innovación, con capacidad para enviar encomiendas a estados unidos, gestionar y proveer insumos, materiales y equipos requeridos en las condiciones técnicas ofreciendo soluciones respaldadas en profesionales altamente calificados.

- El proponente firmará un Acta de confidencialidad sobre la totalidad de la información suministrada por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino "Agente Álvaro Rojas Ahumada"
- El proponente no podrá en ningún momento ni lugar publicar, reproducir, multiplicar información generada del proyecto sobre la proyección del desarrollo tecnológico, información analizada, elaborada como resultante del mismo para fines comerciales, privados y/o independientes a la misión o autorización de la Policía Nacional de Colombia.
- El proponente tendrá absoluta reserva de la información conocida frente al desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que los derechos de propiedad intelectual son de propiedad de la Policía Nacional. Debiendo garantizar el total de la confidencialidad.
- El proponente deberá realizar un informe detallado de los 2 ítems descritos en las condiciones técnicas mínimas, con fotografías de las actividades realizadas, el cual debe tener un rigor metodológico, estructurado con nomas APA el este documento debe ser entregado en Word de acuerdo a las consideraciones técnicas mínimas que se relacionan a continuación, a los correos; esgac.inves@policia.gov.co; mauricio.gaviria4924@correo.policia.gov.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	V/TOTAL
1	**Objetivo específico número 1 del proyecto:** El oferente deberá entregar un informe de mínimo 30 páginas de esta actividad evidenciando el desarrollo de esta actividad	**Diagnostico General:** El oferente deberá realizar en con junto con el grupo de investigación de la ESGAC, un diagnostico general de las falencias y necesidades que presenta el banco de olores de la unidad, y a su vez presentar una propuesta para mejorar el procedimiento de almacenamiento y manejo de las sustancias utilizadas	Unidad	01		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	V/TOTAL
	En el formato establecido: **2IC-FR-0002** FORMULACIÓN PROYECTO	para el entrenamiento de caninos. El oferente deberá firmar el formato de derechos patrimoniales a la Policía Nacional de Colombia.				
	Objetivo específico número 2 del proyecto: Documento de mínimo 15 páginas que contenga la vigilancia o estado del arte realizado.	**Revisión sistemática:** El oferente realizara un búsqueda sistemática o estado del arte, sobre los diferentes bancos de olor y manejo de sustancias narcóticas, a nivel internacional en buscadores públicos y privados, reconocimos en la investigación académica, como aportes para la toma de decisiones en la adecuación del Banco de Olores de la unidad. El oferente deberá firmar el formato de derechos patrimoniales a la Policía Nacional de Colombia.	Unidad	01		
	Documento de mínimo 20 páginas que contenga el desarrollo del marco teórico del proyecto de investigación, justificación. Mediante los formatos **2IC-FR-0001** FORMATO DE PRIMER AVANCE **2IC-FR-0001** FORMATO DE SEGUNDO AVANCE	**Desarrollo Proyecto:** El oferente realizara un acompañamiento y realizar el desarrollo del proyecto de investigación (marco teórico, justificación, desarrollo de las fases de la metodología, resultados y propuesta)	Unidad	01		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	V/TOTAL
	Objetivo específico número 3 del proyecto: Documento que contenga el Procedimiento operativo estandarizado para administración de insumos narcóticos usados en los programas académicos de la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino, como mínimo 20 páginas	**Protocolo manejo de sustancias:** El oferente deberá entregar un documento en donde se desarrolle un procedimiento operativo estandarizado en la adquisición, trasporte, almacenamiento y préstamo al entrenamiento de caninos, con las buenas prácticas en el uso de sustancias narcóticas producto de la revisión sistemática. Se deberá dejar un BANNER en acrílico de 2 mtr alto x 1 mtr de ancho para ser fijado al ingresar al banco de olor con el decálogo de buenas prácticas en el uso de sustancias narcóticas. El oferente deberá entregar, acta sobre confidencialidad de la información, la cesión de derechos patrimoniales debidamente diligenciada y firmada por los intervinientes a la Policía Nacional de Colombia.	Unidad	01		
	Artículo de revisión para revista indexada de carácter nacional e internacional de preferencia entrenamiento canino.	**Artículo resultado de investigación en revista indexada Internacional:** El oferente realizará un análisis de revistas indexadas nacionales o internacionales y presentará opciones y parámetros para la presentación de un artículo revisión. Para la elaboración del artículo apoyará con el	Unidad	01		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	V/TOTAL
		personal de investigadores de la ESGAC. Una vez elaborado el artículo este será remitido a la revista para evaluación por parte del oferente. El oferente debe entregar constancia que el artículo fue recibido para evaluación por parte de la revista. El oferente deberá entregar firmado consentimiento informado, acta cesión de derechos y confidencialidad de la información de persona que realiza la construcción del artículo.				
2	Artículo de revisión para revista indexada de carácter nacional e internacional de preferencia entrenamiento canino.	**Artículo proyecto en revista indexada Nacional:** El oferente realizará un análisis de revistas indexadas nacionales o internacionales y presentará opciones y parámetros para la presentación de un artículo revisión. Para la elaboración del artículo apoyará con el personal de investigadores de la ESGAC. Una vez elaborado el artículo este será remitido a la revista para evaluación por parte del oferente. El oferente debe entregar constancia que el artículo fue recibido para evaluación por parte de la revista. El oferente deberá entregar firmado	Unidad	01		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	V/TOTAL
		consentimiento informado, acta cesión de derechos y confidencialidad de la información de persona que realiza la construcción del artículo.				
	Objetivo específico número 4 del proyecto: Para fomentar un ambiente ideal integrado a un modelo integral para la administración efectiva de insumos empleados para la formación de equipos detectores de narcóticos en la policía nacional	Manipulación de las muestras para evitar la contaminación cruzada mediante guantes que vengan en caja o bolsa por 50 pares de guantes de plástico, para el manejo de alimentos talla M, fabricado en polietileno	bolsa	100		
		Almacenamiento y transporte de sustancias sólidas para el entrenamiento de caninos en recipiente primario tipo bolsa con cierre hermético con capacidad de 400 gramos, caja x 50 unidades.	Caja	20		
		Almacenamiento y transporte de sustancias sólidas para el entrenamiento de caninos en recipiente primario tipo bolsa con cierre hermético con capacidad de 800 gramos, caja x 50 unidades.	Caja	20		
		Almacenamiento y transporte de sustancias sólidas para el entrenamiento de caninos en recipiente primario tipo bolsa con cierre hermético con capacidad de 1500 gramos, caja x 50 unidades.	Caja	20		
		Organización de las sustancias dentro del Banco de olor en un Frasco fabricado en acero inoxidable totalmente con su tapa, para la capacidad de 3 litros.	unidad	50		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	V/TOTAL
		Ocultamiento de sustancias controladas, durante las prácticas de registro con caninos, en una caja metálica con dimensión de tamaño: 28cm de largo x 8cm de ancho x 6cm de profundidad, en su parte de atrás consta con dos fuentes de magnetismo de gran capacidad, para adherirse fácilmente a estructuras de hierro, la caja permite abrirse fácilmente, en sus dos caras trae orificios pequeños para mejorar la producción de olor, fabricadas en acero inoxidable.	unidad	30		
		Para el transporte de las cajas de ocultamiento, en una caja de acero inoxidable, con capacidad de almacenar como mínimo 6 cajas de ocultamiento, esta caja deberá tener 60 centímetros de largo x 60 centímetros de ancho x 30 centímetros de alto.	unidad	5		
		Para el movimiento de muestras de sustancias controladas, se realizará en una caja elaborada en plástico resistente, con revestimiento de espuma, Protege del polvo, impactos y de la temperatura exterior, Medidas totales (largo x ancho x alto): aprox. 50cm x 50 x 30 cm // Capacidad de carga máxima: 30 kg, será una herramienta indispensable para un transporte de sustancias e	unidad	5		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	V/TOTAL
		insumos seguro, en su interior 6 frascos en acero inoxidable con capacidad de un litro cada uno.				
		Control de la temperatura del medio ambiente donde serán almacenadas las sustancias mediante un termo higrómetro cual es un medidor de temperatura y humedad relativa en el ambiente en tiempo real, es muy útil y practico, ya que se cuelga en la pared del lugar. Su uso es vital al interior del banco de olores teniendo en cuenta que es indispensable verificar constantemente el ambiente constatando que no haya cambios bruscos de humedad y temperatura que afectan de forma directa estado físico y químico de las sustancias e insumos.	unidad	03		
		Control y medición de las cantidades de las sustancias para el entrenamiento de los caninos mediante una Balanza analítica: conexión a corriente continua. Máximo 1 kl.	unidad	01		
		Control de la contaminación cruzada de las sustancias, durante la manipulación de las sustancias dentro del banco de olor con una mesa en acero inoxidable: con una altura de 80 cm, ancho de 70cm, largo 2metros, para el manejo y entrega segura de las sustancias en una superficie que permita su asepsia.	unidad	03		
		Adecuación de un ambiente ideal para organizar las muestras	Unidad	04		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	V/TOTAL
		dentro del banco de olor con una medida Dim: 180 cms alto x30 cms ancho x70 cms profundo Fabricado en lamina cold rolled calibre 16-18 recubierto en pintura electrostática calidad epoxipoliéster con espesor de 50 micras de color a elección, el mueble descansa sobre niveladores en acero inoxidable. Con gavetero metalico vertical anclado a riel de extensión tipo pesado y sujetado a la puerta, con su respectiva chapa de seguridad.				
		Un pendón o BANNER: Una infografía digital tipo pendón con la presentación de los resultados del presente estudio, respetando los derechos de autor. Un pendón con de 1m de ancho por 2m de alto con sistema roll up y estuche.	Unidad	01		
		Rotulación y señalización: Rotulación de cada frasco que contenga la muestra de sustancias con la información general.	Unidad	01		
		Pieza gráfica: el oferente entregara un vídeo en formato mp4 en máximo 4 minutos con la presentación de los resultados del presente estudio, respetando los derechos de autor.	Unidad	01		
		El oferente garantiza el diseño de un instrumento para el análisis de la	Unidad	01		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	V/TOTAL
		funcionalidad del prototipo y entrega los resultados estadísticos a partir de análisis confiables procesados en bases de datos de programas como, por ejemplo: SPSS, Nvivo o Atlas.ti. El oferente deberá entregar firmado consentimiento informado, acta cesión de derechos y confidencialidad de la información del experto en análisis de datos.				

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION
La firma contratista deberá certificar por escrito que cuenta, con: a) la disponibilidad permanente y de cubrimiento total de los servicios solicitados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad y que son el objeto central del presente proceso, que está en capacidad operativa y administrativa (conjunto de elementos que interactúan de forma continua en un proceso de producción o abastecimiento), que le permita coordinar y satisfacer los requerimientos los cuales se reflejan al contar con una empresa totalmente constituida, b) disponer e informar los medios que le permitan ubicación y dar respuesta en un tiempo máximo de (24) veinticuatro horas para los llamados y peticiones realizados por Escuela de Guías y Adiestramiento Canino "Agente Álvaro Rojas Ahumada", por medio del supervisor del contrato o atender peticiones en casos fortuitos que se presente en el desarrollo del mismo por directrices que emanan el mando institucional, c) Nombrará mediante oficio a una persona que se encargará de supervisar la ejecución del contrato, así como solucionar inquietudes e imprevistos que puedan presentarse. Quien deberá informar en que teléfono fijo, teléfono celular, fax, o correo electrónico podrá ubicarse y mantener comunicación constante y d) certificar que mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios pactados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación, f) el oferente deberá certificar que cumple con todos los compromisos aduaneros y tributarios ordenados por las leyes nacionales e internacionales.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados durante los años (2018 o 2019 o 2020) de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cien por ciento (100%) del presupuesto asignado al presente proceso, El oferente deberá presentar mínimo una (01) certificación máxima dos (02) certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial y un brochure de los servicios de su empresa.

Para tal efecto las certificaciones deben contener entre otros los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto contratado.
- Valor del contrato.
- Fecha del contrato

Nota: La certificación será objeto de verificación; NO serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación del bien o servicio sea regular o mala.

Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones, se tendrán en cuenta las primeras que se anexen según consecutivo foliados de la oferta.

Esta verificación se hará teniendo en cuenta las certificaciones solicitadas en el pliego, **en caso de que las certificaciones sean expedidas por entidades privadas; además deberán allegar copia del contrato y/o factura de venta.**

El oferente deberá firmar una certificación de confidencialidad de la información suministrada del proyecto. Salvaguardando los derechos de autor y propiedad intelectual de la información que conocida u originada dentro del proceso contractual y como resultado del desarrollo del proyecto, donde manifiesta y conoce que guardará todo secreto de las actividades que se desarrollen en el proyecto y que no podrá transferirlas por ninguna modalidad, además donde hará transferencia total a la Policía Nacional de Colombia en todo lugar y tiempo de la propiedad intelectual generada del proyecto.

El oferente entregará un listado del personal que empelará de apoyo en el proyecto, anexando certificaciones de antecedentes, pago de parafiscales, firma de certificación de confidencialidad de la información y transferencia total a la Policía Nacional de Colombia en todo lugar y tiempo de la propiedad intelectual generada del proyecto.

El oferente deberá certificar que acompañará la gestión de la patente del prototipo objeto de los estudios de investigación, hasta su fase final y emisión de resolución por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, así mismo el garantizar los derechos de la misma por un año y su registro en Colombia.

El oferente deberá garantizar el apoyo y disponibilidad como mínimo de 8hrs diarias al proyecto Institucional que adelanta la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino, denominado.

El oferente deberá presentar en la propuesta el plan de trabajo de las actividades y el cronograma el cual debe incluir como mínimo las actividades descritas en el Anexo técnico del presente estudio previo.

Cumplir con la normatividad ambiental vigente para este tipo de contratos.

Cumplimiento de la Resolución 1512 de 05 de agosto de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, "Por el cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos, servidores, y se adoptan otras disposiciones", Capítulo I, Objeto Alcance Y Definiciones; Capítulo II, Artículo Cuarto, Parágrafo Uno (1), Artículo Quinto, Artículo Sexto, Artículo Séptimo, Artículo Octavo, Artículo Noveno; Capítulo III, Artículo Décimo Tercero, Artículo Décimo Cuarto, Artículo Décimo Séptimo, Artículo Décimo Octavo, Artículo Décimo Noveno, Artículo Vigésimo

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar el cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO teniendo en cuenta la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", dicha certificación deberá estar firmada por el representante legal y un profesional en SST o salud ocupacional, según corresponda a lo establecido en la norma.	Certificación de cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y salud ene le Trabajo teniendo en cuenta la normativa legal vigente firmado por el representante legal y por u profesional competente de acuerdo a la norma o certificado de capacitación o inscripción en un curso no menor a 40hrs en Seguridad y Salud en el trabajo.	En el momento de la postulación de la oferta.		

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Garantizar los servicios requeridos, la disponibilidad de los mismos con inmediatez, excelente calidad
2	Garantizar el servicio total para cubrir las necesidades requeridas
3	**PRECIOS:** El Contratista deberá certificar que mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios pactados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos por transporte e imprevistos, impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación
4	**GARANTÍAS:** En caso de adjudicársele el contrato, el contratista deberá certificar que constituir una póliza de garantía única expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Entidad Bancaria autorizada, la cual deberá ser entregada al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", o quien haga sus veces, dentro de los tres (03) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN- ESCAR No. 49-7-10042-2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" CON NIT No. 800.141.208-1 Y LA FIRMA HESSCOL SAS CON NIT 901043423-5 CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO ADELANTAR EL PROYECTO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN 2021 "PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS EN EL ENTRENAMIENTO CANINO" A PARTIR DE PRUEBAS DE CAMPO, COMO APORTE CIENTÍFICO A LOS PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA CON CANINOS.

LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

Coronel **JORGE RODRIGUEZ CASTELLANOS**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

CONTRATISTA

OSCAR JAVIER BELTRAN LEON
C.C. 1.074.928.075 de Vergara Cundinamarca
Representante Legal HESSCOL SAS

ELABORÓ: IT CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
REVISO: SI ALZATE ARANGO JESUS
OFICINA JURÍDICA ESCAR
APROBO: IT CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
JEFE GRUPO DE CONTRATOS (E)
V° B°: CT. JOHAN SEBASTIAN SALAMANCA GOMEZ
JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
TC. LIRZA BARRERA QUITIAN
SUBDIRECTORA ESCUELA (E)
Fecha de elaboración: 26/07/2021